RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza al Presidente del Hogar Ca-nario, con domicilio en Madrid, calle de Fuenca-rrai número 77, para celebrar una rifa benéfica

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Pecha de, acuerdo del Centro directivo: 29 de agosto de 1969. Peticionario: Presidente del Hogar Canario, con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral, número ??. Clase de rifa Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Loteria Nacional del día 5 de mayo de 1970

mayo de 1970 Número de papeletas que se expedirán: 30.000. Números que contendrá cada papeleta: Dos, Precio de la papeleta: 50 pesetas. En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio unico.—Un automovil marca «Jaguar», modelo XJ8, sin matricular y sin permiso de importación en la Península, que será entregado al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifrasean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de mayo

Los gastos de matriculación, impuesto de lujo y demás correrán a cargo del agraciado y la entrega del vehículo se verificará bien en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de

Gran Canaria, extremos que constan en todas y cada una de las papeletas puestas a la venta.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio

Nombre y apellidos Domicilios D. Graciano Diaz Llanos Santa Cruz de Tenerife. Hernández Alonso, número 4, 2. Las Palmas. Triana, 91.
Santa Cruz de Tenerife. S. Sebastián, 39, 2.º
S. C. Palma (Tenerife).
S. Abréu. D. Juan Marrero Portugués ..D. Juan Domínguez del Toro. D. Segundo Piñeiro Rodriguez.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.934-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algectras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Vittorio Rouzzi y Ahmed Ali Katariogiu, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de no-viembre de 1969 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expe-diente 137/89, de menor cuantía:

1.0 Que son responsables en concepto de autores ambos encartados.

2.º Imponerles las siguientes multas de 10.500 y 2.562 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el limite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1984.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los prehendores.

aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a los inculpados para que bajo Requerimiento.—Se requiere a los inculpados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a los dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen, deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detallepara llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretara el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa con el limite máximo de dos años

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para co-

nocimiento de los interesados.

Algedras, 17 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno. El Presidente.—5.900-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se menciona

Desconociéndose el actual paradero de don Jose Eroles Clua, cuyo último domicilio conocido era en Sabadell (Barcelona), calle Aníbal, número 5, por el presente se le hace saber que el llustrisimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando, en virtud de las facultades que le confieren 105 artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1969, en el expediente número 36/69, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrapando de minima cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a don José

3.º Imponerle 1.010 pesetas de multa y el comiso del género aprehendido.

4.º En caso de insolvencia se impondra la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley por un plazo máximo de un año.

Gerona, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—6.007-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «CN-I, de Madrid a Irún. Primera fase de construcción. Acceso a Madrid entre Alcohendas y enlace de Manoteras. Provincia de Madrid». Términos municipales de Madrid y Alcohendas.

Por estar incluido el proyecto cCN-I, de Madrid a Irún. Primera fase de construcción. Acceso a Madrid entre Alcobendas y enlace de Manoteras. Provincia de Madrida, en el programa de Inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta
para que el día y hora que se expresan comparezcan ante esta
Jefatura, Negociado de Expropiaciones, planta tercera del Ministerio de Obras Públicas, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o
bien representados por persona debidamente autorizada para
actuar en su nombre, aportando los documentos acredirativos
de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si
lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Re-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1959, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económipersonas que siendo intinares de derechos o intereses economicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el dia señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.-El Ingeniero Jefe.-6.018-E.